

6.ª) Durante la vigencia del presente convenio el personal disfrutará de un día de libre disposición, retribuido, de acuerdo con las necesidades de la Empresa. Este día deberá ser disfrutado entre el 1 de Enero y el 31 de Mayo o entre el 1 de Octubre al 30 de Noviembre, no pudiendo ser utilizado ni como puente ni como añadido al periodo de vacaciones.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la representación de los trabajadores.—Por la representación de la empresa.

12756 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notaría de Madrid (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo).

Visto el texto del Acta de fecha 6 de mayo de 2004, donde se recogen los Acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notaría de Madrid (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo), (Código de Convenio n.º 9901755), que ha sido suscrito por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de la que forman parte la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2004 POR LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA ASOCIACIÓN PATRONAL MATRITENSE DE NOTARIOS Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE NOTARÍAS DE MADRID

En Madrid, reunida la comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías de Madrid, con asistencia, por parte de la Asociación Patronal, de don Ignacio Navas Olóriz, que actúa de Presidente y don Carlos Solís Villa y por parte de la Asociación Profesional de Empleados de Notarías, de don Ramón Céspedes Merino, que actúa de Secretario y don Francisco Dueñas Márquez, en sesión de 6 de mayo de 2004, se toma por unanimidad el siguiente, acuerdo:

«En el deseo de lograr un procedimiento, lo más automático y objetivo posible, para determinar el índice a aplicar en la revisión salarial anual, acuerdan establecer como referencia, para este año y para los años venideros, el Índice de Precios al Consumo fijado por el Gobierno para el año inmediatamente anterior al que se aplique.

En consecuencia y para el año 2004, será aplicable el 2,8 %, por lo que acuerdan incrementar los sueldos en todas las categorías descritas en el Convenio en el 2,8 por ciento, con efectos desde el 1 de enero del presente año.»

Aquellos sueldos que hayan sido incrementados en ese porcentaje no sufrirán revisión.

Los que hubieran sido incrementados en un porcentaje inferior, serán revisados hasta alcanzar el mínimo.

El porcentaje de revisión se aplicará sobre sueldos mínimos fijados en el Convenio, actualizados al año 2003, y no sobre el sueldo realmente percibido, teniéndose en cuenta a este respecto lo pactado en el Convenio Colectivo.

De estos acuerdos se dará traslado a las Asociaciones implicadas para general conocimiento e inmediata aplicación. Igualmente se procederá a la inscripción de esta revisión salarial en la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12757 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan para el año 2004, los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior.

Los Premios Nacionales de Comercio Interior y sus bases reguladoras fueron creados por Orden de 16 de julio de 1997 (BOE de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999 (BOE de 3 de junio), con el objetivo de distinguir la especial actuación tanto de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades como de los Pequeños Comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La citada Orden de 16 de julio de 1997 en su apartado primero establece la convocatoria anual de los premios mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, hoy Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, tras el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior para el año 2004 con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior fueron publicadas por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda anteriormente indicadas, estableciendo el objetivo de los premios, los requisitos de los candidatos, el contenido de las solicitudes, el Tribunal seleccionador y su composición, el proceso de selección, la resolución del procedimiento y los posibles recursos.

Cada Premio estará dotado con 9.015 euros brutos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.16.763A.460 y 24.16.763A.470 respectivamente, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Tercero.—Los criterios de valoración para la concesión de los premios se encuentran recogidos en la base 2.ª de la Orden de 16 de julio de 1997 y en concreto se valorarán las siguientes actuaciones:

Premio Nacional a Ayuntamientos:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial en el desarrollo del comercio de la citada zona.

b) Se considerará mérito específico adicional cualquier innovación urbanística que, facilite la nueva instalación y creación de pequeñas y medianas empresas dentro del ámbito reformado.

Premio Nacional al Pequeño Comercio:

a) Se valorará la iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología aplicada al comercio o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial.

b) Se considerará mérito específico adicional cualquier innovación introducida en el comercio, mediante la creación de Asociaciones, Fusiones, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, mejorando la competitividad de la misma.

Cuarto.—Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por los interesados que opten a los distintos premios o bien por Asociaciones Empresariales, Corporaciones o Entidades de derecho público.

Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-